

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación, presentado por la bancada Acción Popular, a iniciativa de la congresista Silvia Monteza Facho.

La iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley 13840/2025-CR.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Àvalos, Raúl Espíritu Cavero, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, Edhit Julón Irigoín, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y German Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1.- Antecedente procedimental

El Proyecto de Ley N° **13840/2025-CR** fue presentado el 27 de enero de 2026 e ingresó el 28 del mismo mes a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

1.2.- Antecedente parlamentario.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la mencionada propuesta legislativa no tiene antecedentes legislativos referidos a la materia en la que incide.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° **13840/2025-CR** está compuesto por seis artículos, tres disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria final. El primer artículo establece el objeto de la ley; el segundo, el ámbito de protección; el tercero, las entidades competentes, que son el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Ambiente; en el cuarto artículo se definen las prohibiciones. Luego, en el quinto se establece la coordinación interinstitucional y en el sexto se prevé el financiamiento. En las disposiciones complementarias transitorias se saneamiento físico-legal, la categorización y protección ambiental y la intangibilidad provisional del cerro Ilucán. En la disposición complementaria final, se establece el plazo de ciento ochenta días calendario para la reglamentación de la norma.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

Constitución Política del Perú

Reglamento del Congreso de la República, artículo 77.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Resolución Directoral N° 542/INC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a diversos monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en la provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

Protección Provisional N° 000153-2021-DGPA/MC, que determina la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan¹.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

4.1. Competencia de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

"Artículo 34, - Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. (...)".

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido por el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hagan procurando homologar su especialidad en las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio. Es decir, las comisiones solo pueden y deben pronunciarse sobre las materias sobre las que tienen la experticia, la especialidad y competencias; esto es, en virtud de un criterio de especialización.

4.2. Comisión Especializada

Como se refirió en el anterior acápite, en la remisión de las proposiciones de ley a comisiones se aplica el criterio de especialización, tal como lo indica el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Entendido lo anterior, en el caso de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, su especialidad se circunscribe a un conjunto de temáticas bastante reconocibles como son²:

1

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2632326/RD_000153_2021_DGPA_MC.pdf.pdf?v=164004028

8

² Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

- La cultura en todas sus manifestaciones, que reflejen la diversidad pluricultural y las múltiples identidades culturales, incluyendo a los pueblos originarios y afroperuanos.
- El Patrimonio Cultural de la Nación, tanto material como inmaterial.
- La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- La gestión cultural y las industrias culturales y creativas.
- La cultura viva comunitaria.
- La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.
- Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- Otros temas relacionados con la cultura y el patrimonio cultural.

Tomando esto como punto de partida, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se interroga si el problema público que el proyecto 13840/2025-CR busca resolver se circunscribe a los temas de especialidad mencionados en el párrafo anterior.

De la revisión del objeto de la iniciativa bajo estudio, es posible identificar que el tema específico del proyecto es el ecosistema que se desarrolla en el accidente geográfico denominado Cerro Ilucan, ubicado en las cercanías de la ciudad de Cutervo, departamento de Cajamarca, entorno que viene siendo objeto de impactos derivados de la tala ilegal, las invasiones, la extracción de recursos, el turismo no regulado y el riesgo latente de concesiones mineras. Como suele pasar con otros entornos naturales en el país, que carecen de protección legal o comunal, estos pueden constituirse en candidatos a ser declarados áreas naturales protegidas, condición de la que carece el cerro Ilucan.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.



De otro lado, aunque el énfasis del proyecto bajo análisis destaca más los aspectos ecosistémicos de esta montaña, también incorpora menciones a sus características culturales, esto es, la existencia de restos arqueológicos que aún no han sido puestos en valor y que son objeto de “huaqueo”.

Respecto de los elementos culturales que también posee el cerro Ilucan, hay que mencionar que este ya ha sido objeto de legislación en dicha materia. Por ejemplo, en 2010, se emitió la Resolución Directoral N° 542/INC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a diversos monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en la provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca, lo que incluye de manera central la clasificación del Cerro Ilucan como Zona Arqueológica Monumental³.

³ “El bien intangible prehispánico Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, solicitado por la DDC Cajamarca, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 542/INC de fecha 16.03.2010, con la clasificación de Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, asimismo, existe una propuesta de delimitación elaborada por esta Dirección en el año 2017, la misma que se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo”.

<https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2021/11/resoluciones-directorales/rd0001532021dgpamc.pdf>

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

O sea, el Estado ya hizo la respectiva declaratoria en torno a dicho espacio arqueológico. Pero ello no fue suficiente. En 2021, ya como Ministerio de Cultura, se emitió la Protección Provisional N° 000153-2021-DGPA/MC, que determina la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucán.



Se observa, pues, que el sector Cultura ya ha emitido directivas encaminadas a proteger el mencionado sitio, en virtud de sus facultades definidas en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Para decirlo de otra manera, la temática en la que se inserta los problemas que enfrente el cerro Ilucán sí se relacionan con las materias de la especialidad de la Comisión de Cultura; empero, el sector Cultura del poder Ejecutivo ya ha iniciado acciones y medidas para salvaguardar los contenidos arqueológicos del referido sitio. Por ello, esta Comisión estima que, habiendo una ejecutoria de parte del Ministerio de Cultura respecto de Ilucan, no observa necesario redundar con recursos legales y posiblemente económicos en torno a un bien cultural que ya se encuentra "mapeado" por dicho ministerio.

Pese a todo lo anterior, tratándose de una propuesta de carácter declarativo (Artículo 1), en los artículos 3 (Entidades competentes) y 4 (Prohibiciones) se establecen disposiciones mandatorias que no se condicen con dicha naturaleza declarativa de la iniciativa. Este punto debe ser considerado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología, que es la segunda comisión dictaminadora de la propuesta.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

4.3. Contenido de la propuesta legislativa

PL 13840	Observaciones de la Comisión de Cultura
<p>Artículo 1. Objeto de la ley Declárase al Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, por su valor arqueológico, histórico, cultural, ambiental, paisajístico y espiritual.</p> <p>Artículo 2. Ámbito de protección La protección comprende el área delimitada como Zona Arqueológica Monumental del Cerro Ilucán, así como su entorno natural, las zonas de amortiguamiento que determine la autoridad competente y los sistemas hídricos superficiales y subterráneos asociados, incluyendo manantiales, ojos de agua y cabeceras de microcuenca, con independencia de su uso actual.</p> <p>Artículo 3. Entidades competentes Encárgase al Ministerio de Cultura y al Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias, la implementación de las medidas necesarias para la protección, conservación, gestión y puesta en valor del Cerro Ilucán.</p> <p>Artículo 4. Prohibiciones Prohíbense las actividades de invasión, huaqueo, tala, extracción de recursos, urbanización informal y cualquier otra acción que afecte la integridad cultural o natural del Cerro Ilucán, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.</p> <p>Artículo 5. Coordinación interinstitucional El Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo coordinan con</p>	<p>La fórmula legal del proyecto alude tanto a los aspectos ambientales como a los culturales del cerro Ilucan. La iniciativa lo propone declarar patrimonio cultural, pero no considera que ello ya ha sido determinado por el sector Cultura; primero desde el Instituto Nacional de Cultura (2010) y luego por el Ministerio de Cultura (2021).</p>

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

<p>las entidades competentes la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la conservación y aprovechamiento sostenible del Cerro Ilucán.</p> <p>Artículo 6. Financiamiento La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

4.4 Fundamentos de la Inhibición

Como lo muestra la tabla anterior, pero sobre todo los señalamientos dados en el acápite 4.2, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural encuentra que el objeto jurídico sobre el que se busca legislar ya ha sido objeto de tratamiento y de declaración por parte del Ministerio de Cultura, tal como lo corroboran la Resolución Directoral N° 542/INC y la Protección Provisional N° 000153-2021-DGPA/MC. Es decir, el cerro Ilucan ya ha sido declarado parte del Patrimonio Cultural de la Nación y clasificado como Zona Arqueológica Monumental, que es una declaratoria oficial del Ministerio de Cultura para designar sitios prehispánicos de gran extensión y valor arquitectónico.

Si los aspectos culturales asociados al cerro Ilucan ya se encuentran cubiertos por las acciones del sector Cultura, no se ve pertinente que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural establezca mandatos redundantes que se superpongan con aquellos que el Ministerio de Cultura ya ha realizado y proyecta realizar en torno a dichas zonas arqueológicas monumentales.

En tanto estas consideraciones confirman que la problemática del cerro Ilucan ya se encuentra cubierta y contemplada por las acciones del sector Cultura, y no habiendo necesidad de la intervención del poder Legislativo, se concluye que no corresponde emitir dictamen alguno por parte de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** respecto del Proyecto de Ley 13840/2025-CR.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 1 de junio de 2026

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 13840/2025-CR, que propone declarar al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación.